

Lima, 14 de setiembre de 2021

Señores
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV
Av. Santa Cruz No. 315
Miraflores.-

Ref. Acuerdos de Asamblea Especial de Obligacionistas de la
Primera Emisión de Primer Programa de Bonos Corporativos Chavín

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con relación a la Asamblea Especial de Obligacionistas de la Primera Emisión de Primer Programa de Bonos Corporativos Chavín celebrada el día de hoy, 14 de setiembre de 2021, en primera convocatoria, con la concurrencia del 92.913% del total de la totalidad del valor nominal los Bonos en circulación emitidos bajo la referida emisión.

Respecto a los acuerdos adoptados, cumplimos con informar lo siguiente:

1. *Modificación de los términos del Complemento del Contrato Marco de la Primera Emisión del Programa de Bonos Corporativos Chavín para incluir y regular el procedimiento de una Opción de Rescate a favor de Chavín.*

Con el voto a favor de los Titulares que representan el 92.913% del valor nominal de los Bonos en circulación de la Emisión, la Asamblea Especial aprobó la modificación del Complemento del Contrato Marco en los siguientes términos:

- (i) Modificar el numeral 3.22 del Complemento del Contrato Marco, por el siguiente texto:

"3.22 Opción de Rescate:	La Empresa podrá rescatar anticipadamente los Bonos Corporativos. Cuando el rescate sea por pago anticipado conforme a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 330° de la Ley General, se hará con sujeción a los términos y condiciones establecidos en la Primera Cláusula Adicional.
-----------------------------	--

- (ii) Incluir la Primera Cláusula Adicional al Complemento del Contrato Marco, por el siguiente texto:

"PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL – OPCIÓN DE RESCATE POR PAGO ANTICIPADO

El ejercicio de la Opción de Rescate por pago anticipado, conforme al numeral 1 del Artículo 330° de la Ley General, deberá ser efectuado en los siguientes términos y condiciones:

- a) La Empresa deberá comunicar por escrito al Representante de los Obligacionistas su intención de rescatar la totalidad de los Bonos con por lo menos dos (2) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la cual se hará efectivo el rescate de los Bonos.

La referida comunicación: (a) indicará que se ha producido el desembolso de un nuevo endeudamiento (el "Desembolso del Nuevo Financiamiento") que tiene como objetivo repagar los montos adeudados bajo ciertos contratos de financiamiento, incluyendo los Bonos Corporativos (el "Nuevo

Financiamiento"); y (b) deberá contener la intención de la Empresa de rescatar en su totalidad los Bonos, el valor de rescate, de conformidad con el literal c) siguiente, y la fecha en la cual se realizará el pago efectivo por el rescate de los Bonos Corporativos.

- b) El pago por el ejercicio de la opción de rescate de los Bonos Corporativos deberá ser realizado a más tardar dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que ocurra el Desembolso del Nuevo Financiamiento, el cual será realizado a más tardar a los noventa (90) días calendario contados a partir de la Asamblea Especial que aprobó la suscripción de la presente Adenda. Para tales efectos, la fecha del Desembolso del Nuevo Financiamiento será aquella en la que se hayan desembolsado íntegramente los fondos del Nuevo Financiamiento a favor de la Empresa.

La fecha de pago por el ejercicio de la Opción de Rescate podrá o no coincidir con alguna de las Fechas de Vencimiento, pudiendo ser en cualquier Día Hábil, sin responsabilidad alguna para las Partes y sin que se aplique penalidad o concepto adicional alguno.

- c) El valor de rescate de los Bonos será equivalente al 100.3% del monto del saldo del principal que al momento de enviar la comunicación indicada en el primer párrafo del literal a) anterior se encuentre pendiente de pago más (ii) cualquier interés devengado y no pagado, excluyendo para dicho cálculo a la fecha de rescate de los Bonos Corporativos."

- (iii) Establecer la siguiente condición suspensiva y plazo resolutorio para la adenda conforme al siguiente texto:

"Las Partes dejan constancia que la eficacia de la presente Adenda, se encuentra sujeta a la condición suspensiva consistente en la ocurrencia del Desembolso del Nuevo Financiamiento, cuya verificación será comunicada oportunamente por la Empresa al Representante de los Obligacionistas con arreglo a lo previsto en el literal a) de la Primera Cláusula Adicional del Complemento del Contrato Marco.

En caso no ocurra el Desembolso del Nuevo Financiamiento dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de celebración de la Asamblea Especial, la presente Adenda quedará plenamente resuelta en su integridad sin responsabilidad alguna para las Partes."

2. *Autorización y otorgamiento de poderes al Representante de Obligacionistas para suscribir todos los documentos necesarios y/o convenientes vinculados al Punto 1 anterior y para llevar a cabo los acuerdos adoptados por la Asamblea Especial.*

Con el voto a favor de los Titulares que representan el 92.913% del valor nominal de los Bonos en circulación de la Emisión, la Asamblea Especial aprobó otorgar poderes a Corfid Corporación Fiduciaria S.A. como Representante de los Obligacionistas para suscribir todos los documentos necesarios y/o convenientes vinculados al punto 1 anterior, incluyendo la suscripción de la adenda correspondiente al Complemento del Contrato Marco, y para llevar a cabo todos los acuerdos adoptados en la presente Asamblea Especial.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

CHAVIN
AGRICOLA Y GANADERA CHAVIN HUANTAR S.A.

MONICA SALAZAR VERGARAY
Gerente General